

CERTIFICADO

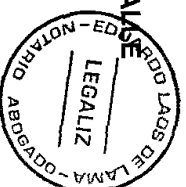
Por la presente dejamos constancia que la empresa **ALICORP S.A.A.** mantiene inscritas en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, las siguientes acciones:

1. **Acciones comunes (ALICORC1):** desde el 15 de setiembre de 1995.
2. **Acciones de Inversión (ALICORI1):** desde el 13 de febrero de 1980.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado para los fines que estime pertinentes.

Lima, 10 de diciembre del 2015

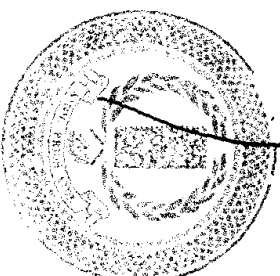
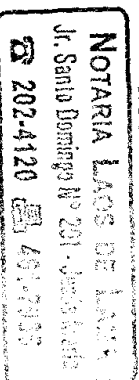

FRANCIS STENNING DE LAVALSE
Gerente General



CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE FIGURA EN EL ANVERSO CORRESPONDE A FRANCIS NORMAN JOSE STENNING DE LAVALLE, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10271429, QUE EN PROCESO CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE BOLSA DE VALORES DE LIMA S.A., SEGUN NOMBRAMIENTO INSCRITO EN LA PARTIDA 01974785 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. LA MISMA QUE LEGALIZO AL AMAPRO DEL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO. LIMA, 15 DE DICIEMBRE DEL 2015.



EDUARDO LAOS DE LANZA
NOTARIO DE LIMA



EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA CERTIFICA:
Que la firma y sellos que anteceden en esta foja
corresponden al (la) Notario(a) de Lima,

Eduardo Laos de Lanza.
Comprobante N° 88380 Fecha: 17 DIC 2015
Certifica la firma del Notario(a) más no el contenido.



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Ramiro Wenceslao Quintanilla Salinas
FISCAL

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU
2. El presente documento público / This public document has sido firmado por / has been signed by RAMIRO WENCESLAO QUINTANILLA SALINAS
3. quien actúa en calidad de / acting in the capacity of FISCAL
4. y, y está revestido del sello y el sello / being by seal / stamp of COLEGIO DE NOTARIOS DE LIMA
5. en / at SEDE CENTRAL LIMA
6. el día / the 15/12/2015
7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
8. bajo el número / Nº MREINT/074-0102317/2015
9. Sellado / Stamp
10. Firma / Signature

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Castillo López Ernesto
Director General de Política Exterior
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



This apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the signatory who has signed the document. It does not certify the content of the document. Esta apostilla sólo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que la firmó el documento público. Esta Apostilla no certifica el contenido del documento.



MREAF02S1709



Factura: 001-002-000002855



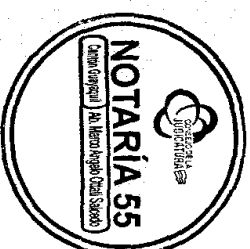
20160901055D00057

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901055D00057

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a PODER ALICORP S.A.A y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve al(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 7 DE ENERO DEL 2016. (13:40).

NOTARIO: **ANGULO OTTATI SALCEDO**
NOTARIA QUINCEAVESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



Zona Registral N° IX - Sede Lima
OFICINA CALLAO

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES MERCANTILES VIGENCIA DE PERSONAS JURIDICAS

El que suscribe CERTIFICA que:

En la Partida N° 70267718 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas del Callao, se encuentra registrada y vigente la Personería Jurídica correspondiente a la Partida Registral de la sociedad denominada: **ALICORP S.A.A.**, constituida por Escritura Pública del 16/07/1956 otorgada ante Notario de Lima Dr. Julio Cesar Berninzon, iniciando sus actividades a partir del 01/08/1956.

Adecuada a la Nueva Ley General de Sociedades por Escritura Pública del 31/03/1998 otorgada ante el Notario Dr. Felipe de Osma Elias y por Escritura Pública Aclaratoria del 21/04/1998 otorgada ante el Notario Dr. Percy Gonzalez-Vigil Balbuena ante licencia del titular Dr. Felipe de Osma Elias, y por J.G.E. del 24/03/1998,

Domicilio : Callao.

Duración : Indefinida.

Objeto : Según consta en el asiento 4-B de la Ficha N° 117429 que continúa en la Partida N° 70267718, cuya copia se adjunta a la presente.

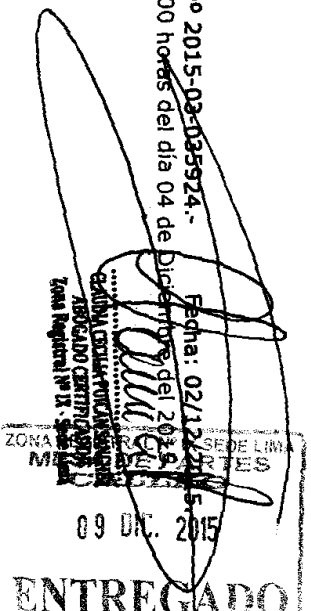
Capital Social : El Capital de Sociedad Totalmente suscrito y pagado es de S/. 847'191,731.00 (Ochocientos Cuarenta y Siete Millones Ciento Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Un y 00/100) Nuevos Soles, representado por 847'191,731 acciones nominativas con derecho a voto de S/. 1.00 Nuevo Sol cada una, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas.

No de Foljas del Certificado: 04.-

Derechos Pagados: S/.23.00.-

Recibo N° 2015-03-035924.-

Se expide la presente en el Callao a las 10:00 horas del día 04 de Diciembre del 2015.



LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN, ART. 140º DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N°126-2012-SUNARP-SN.

(D)

REGISTROS PUBLICOS
Forma: Mer-3

REGISTRO MERCANTIL

A

OFICINA DE LIMA FIGHA N° 17429

DIGITALIZADO

JUN. 2 1995

PRESENTACION - DIARIO

Di	Me	Año	Hoja	Tomo	Asiento

"COMPANIA INDUSTRIAL PERU PACIFICO S.A."

el procedimiento para ejercer el derecho de preferencia, e. Separarse de la sociedad en los casos previstos por la ley. - Pres. Hrs. 11:29 del 18-7-95; No 103119, tomo 376 del Diario. Der. pag. 48571. Lima, 10-8-95. 3095.

Dr. DOMS VARELA VERA CASTILLO
Registrador Público (e)

3.- Por E.P. del 13-7-95 ante el Not. Felipe De Omas y por J.G.E. del 30-6-95 se aumentó el capital en S/ 29'498,525.00; quedando en consecuencia modificado el "ART. 42.- El capital social, totalmente suscrito y pagado es S/ 179'137,321.00 representado por 179'137,321 acciones nominativas de S/ 1.00 cada una, gozando todas de iguales derechos y prerrogativas". - Pres. Hrs. 11:30 del 18-7-95. No 103120, tomo 376 del Diario. Der. pag. 48572-29194. Lima, 11-8-95. 3095.

Dr. DOMS VARELA VERA CASTILLO
Registrador Público (e)

4.- Por E.P. del 13-7-95 ante el Not. Felipe De Omas y por J.G.E. del 30-6-95 se modificó los estatutos sociales, en un solo título; en consecuencia se modificó esta, quedando bajo el siguiente tenor, entre ellas: ART. 20.- La sociedad se denomina "CONSORCIO DE ALIMENTOS PERU PACIFICO S.A." y ha iniciado sus actividades el 1-8-95; "ART. 21.- El domicilio es LIMA, judicialmente estableciendo sucursales o agencias en cualquier lugar de la república y/o extranjero, por resolución del directorio, el plazo será indefinido; y para su liquidación se procederá de acuerdo a sus estatutos y a la ley, al momento de producirse la liquidación". ART. 22.- El objeto es dedicarse a la industria, exportación, importación, distribución y comercialización de productos de consumo. - Pres. Hrs. 11:30 del 18-7-95. No 103121 del Diario. Der. pag. 48573-29195. Lima, 11-8-95. 3095.

5.- Por E.P. del 15-06-95, ante Notario Dr. Percy Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Omas Elías, comparece el Sr. Leslie Harold Pierce Diez Canseco, a fin de otorgar poder a favor de Raúl Castillo Bromley, para que en representación de la Sociedad en las ciudades de Lima, Huacho, Huaras, Chichas, Ica, Pisco, y Ayacucho, pueda ejercer las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, con las facultades señaladas en los arts 74 y 75 del CPC, pudiendo delegar la representación procesal, en forma mancomunada o en sola, con cualquier otro poderado autorizado para ello y en la firma en las ciudades de Huacho, Huaras, Chichas, Ica, Pisco y Ayacucho; podrá abrir y cerrar cuentas corrientes; girar, endosar, depositar y cancelar cheques; girar, aceptar, endosar, depositar y cancelar cheques de cambio; firmar toda clase de documentos en las relaciones comerciales y laborales de trabajo que se generen entre la sociedad y sus trabajadores. - Título No 89578. - Pres. Hrs. 11:29 del 15-06-95. No del Diario 375. - Derechos: S/ 13.20. - Recibo No 53942. Lima, 15 de Julio de 1995. - Cód: 3088.

Dr. MARIANA DEL VALLE
Registrador Público (e)

6.- Por E.P. del 15-06-95, ante Notario Dr. Percy Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Omas Elías, comparece el Sr. Leslie Harold Pierce Diez Canseco, a fin de otorgar poder a favor del Sr. Raúl Castillo Bromley, para que en nombre y representación de la Sociedad, en las ciudades de Arequipa, Cuzco, Juliaca y Tarma, pueda ejercer las siguientes facultades: Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades, con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC, pudiendo delegar la representación procesal; podrá en el aspecto procesal, abrir y cerrar cuentas corrientes, girar, aceptar, endosar, depositar y cancelar cheques; girar, aceptar, endosar, depositar y cancelar cheques de cambio; firmar toda clase de documentos en las relaciones comerciales y laborales de trabajo que se generen entre la empresa y sus trabajadores. - Título No 89579. - Pres. Hrs. 11:29 del 15-06-95. No del Diario 375. - Derechos: S/ 13.20. - Recibo No 53941. - Lima, 15 de Julio de 1995. - Cód: 3088.

Dr. MARIANA DEL VALLE
Registrador Público (e)

4.- Conste del título archivado que diera mérito a la inscripción del asiento 104-C de esta partida registral que la apoderada GLADYS IVAN MORAN PAREDES también se encuentra facultada para aceptar, en su caso, las observaciones o emendas que pudieran sugerir las autoridades competentes respecto a la constitución de la subsidiaria ALICORP BOLIVIA S.A., extendiendo al efecto los documentos públicos y privados que fueren necesarios. Art. 1752 del Reglamento General de los RR.PP.. Derechos no devenga. Lima, 16 de Abril de 1997. - XR.

4.- Conste del título archivado que diera mérito para extender el asiento 104-C de esta partida registral que la apoderada Srta. GLADYS MORAN PAREDES también tiene facultades suficientes para aceptar, en su caso, las observaciones o emendas que pudieran sugerir las autoridades competentes, extendiendo al efecto los documentos públicos y privados que fueren necesarios, para la constitución de la subsidiaria ALICORP BOLIVIA S.A.. Art. 1752 del Reglamento General de los RR.PP.. Título 67974 del 28.04.97 a las 12:06. Tomo 397 del Diario. Der. pag. S/ 13.20. Rec. 47718. Lima, 02 de Mayo de 1997. - 95382. - RHC.

Dr. CAROLINA DEL VALLE
Registrador Público (e)

Legalizado
8 JUL 1995
Sub-Director
GASTON CASTILLO DELGADO
Gerente de Personas Jurídicas
ORLC

Contado al dorso
NO JUL 1995
DIGITADO
INFORMATICA

Inscripción

Partida N° 70267718

VIGENTE

No hay Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Forma: Mer-3



CLAUDIA ESCOBAR CANO
BOGOSO CERVANTES
Jefe Registrador de la Oficina

...ativo, bienes, planteamientos y de lingües
r sus ms variadas formas, en especial a las inces-
triales, oleas, aceites, extractos, y sus inces-
triales, café, productos cosméticos, y productos afi-
nes, a la industria y comercio del trigo y/o cualquier
otro cereal, en sus ms variadas formas; así como a
la compra-venta, transformación, distribución, importa-
ción y exportación de materias primas, frutos y pro-
ductos nacionales y extranjeros; A la prestación de
toda clase de servicios y asesoramiento industrial,
comercial y administrativo, a actividades de cosmo-
y comercialización de algodón, semillas oleaginosas
y derivados de los mismos; Constituir depósitos adu-
neros, con fin exclusivo de almacenar mercancías de
propiedad exclusiva de la empresa; La sociedad podrá
realizar sin limitación, todos los actos y contratos
de administración y disposición necesarios para la
ejecución de su objeto social; "ART. 40.- El capi-
tal social totalmente suscrito y pagado es de S/ 179'
137,321.00 representado por 179'137,321 acciones
nominativas de S/ 1.00 cada una, todas de
iguales derechos y prerrogativas; "ART. 41.- Los
directores será elegidos por la Junta General.
Para ser director no se requiere ser accionista o re-
sidente en el Perú. Los directores se componen con
un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros, debiendo
decidir la Junta General, entre de cada elección, uno
de los miembros los directores pueden delegar a cargo,
también por escrito, la gestión de la empresa, a cargo
de el cual se encargaran los directores, es de 3
años; pudiendo las mismas prolongarse indefinida-
mente por los directores; "ART. 42.- El director
ejercerá el control de los negocios, estando autori-
zados de todas las facultades que expresamente le
haya conferido a otros órganos directivos; "ART. 43.-
Los directores gozarán de las principales facultades de
operaciones bancarias; autorizar la celebración de
contratos especiales propios de su objeto social; celebrar
contratos de compra-venta de bienes muebles e inmue-
bles; de locución de otros servicios; celebrar contra-
tos para adquirir, ocupar, vender, otorgar, dar
la garantía, visados de cualquier otro de las accio-
nes de la empresa; "ART. 44.- T. 10'124 del 18-7-95.

7.- Por E.P. del 14-06-95, ante Notario Dr. P. Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Ossa Elias, comparece el sr. Leslie Harold Pierce Dies Canseco, a fin de revocar el poder otorgado al sr. Luis Barrantes Ca-
rrulla, inscrito en el Asiento 248, folios 171, del Tomo No 402.- Título No 89580.- Pres. Horas: 11:29' del 21-
06-95.- Tomo del Diario No 375.- Derechos S/13.20 rec 53947.- Lima 05 de Julio de 1995.- Codi 3088.-

Dr. MARIANA VARELA CADILLO
Registrador Público (a)
ORLC

8.- Por E.P. del 14-06-95, ante Notario Dr. P. Gonzales Vigil, por licencia del titular Felipe de Ossa Elias, comparece el sr. Leslie Harold Pierce Dies Canseco, a fin de revocar el poder otorgado al sr. Reyelido Augusto
Temple, inscrito en el Asiento No 248, folios 230, del Tomo No 402.- Título No 89582.- Pres. Horas: 11:30'
del 21-06-95.- Tomo del Diario No 375.- Derechos S/13.20 rec 53948.- Lima 05 de Julio de 1995.- Codi 3088.

Dr. MARIANA VARELA CADILLO
Registrador Público (a)
ORLC

9.- Por E.P. del 14-06-95, ante Not. P. Gonzales V.L. encargado del Oficio del de Igual F. De Ossa Elias comparece Leslie Harold Pierce Dies Canseco, debidamente facultado a fin de revocar el Poder Otorgado a favor de Felipe Gonzales Canseco inscrito en el As. 222 de folios 171 del tomo 402. Pres a horas 11:28 del 21-6-95, bajo el número 89573 del 375 del diario. Derechos S/13.20 rec 53946. Lima 6 de Julio de 1995.

Dr. DORA YANVERDE VARELA CADILLO
Registrador Público (a)
ORLC

10.- Por E.P. del 14-06-95, ante Not. P. Gonzales V.L. encargado del Oficio del de Igual F. De Ossa E. comparece Leslie Harold Pierce Dies Canseco, debidamente facultado, a fin de revocar el poder Otorgado a favor de Edgardo Sarmiento Varas inscrito en el As. 251 de folios 231 del tomo 402 del Registro Mercantil a Lima. Derechos S/13.20 rec 53945. Lima 6-7-95.

Dr. DORA YANVERDE VARELA CADILLO
Registrador Público (a)
ORLC

11.- Por E.P. del 14-06-95, Ante Not. P. Gonzales V.L. encargado del Oficio del de Igual F. De Ossa E. comparece Leslie Harold Pierce Dies Canseco, debidamente facultado a fin de revocar el poder Otorgado a favor de Raul Carrillo Bromley ins. en el As. 236 de folios 174 del tomo 402 de este registro. Se Presenta a horas 11:29 del 21-6-95, bajo el número 89576 del 375 del diario. Derechos S/13.20 rec 53943. Lima 6-7-95.

Dr. DORA YANVERDE VARELA CADILLO
Registrador Público (a)
ORLC

12.- Por E.P. del 14-06-95, ante Not. P. Gonzales V.L. encargado del Oficio del de Igual F. De Ossa E. comparece Leslie Harold Pierce Dies Canseco debidamente facultado a fin de Revocar el Poder Otorgado a favor de Raul Carrillo Bromley ins. en el As. 236 de folios 174 del tomo 402 de este registro. Se Presenta a horas 11:29 del 21-6-95, bajo el número 89576 del 375 del diario. Derechos S/13.20 rec 53943. Lima 6-7-95.

Dr. DORA YANVERDE VARELA CADILLO
Registrador Público (a)
ORLC

No hay Titulos
Suspendidos y/o
Pendientes de Inscripción

REGISTRO MERCANTIL

D

DIGITALIZADO

AGO. 21 1995

REGISTRO MERCANTIL

A

OFICINA DE LIMA

Nº 117429

REGISTROS PUBLICOS

Forma: Mer-3

PRESENTACION - DIARIO

Da	Me	Año	Hora	Tono	Actuado

"COMPANIA INDUSTRIAL PERU PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA"

CONTINUACION DE LA FICHA NO. 117429 - D

...nes y obligaciones de otras sociedades, además, llevar a cabo las gestiones que estime necesarias, para que la sociedad intervenga en la constitución, modificación, disolución y liquidación de otras sociedades o negocios; celebrar contratos para constituir, reconocer, clasificar, aceptar, renunciar, poseer, subrogar, dividir, cancelar, hipotecas, censos, fianzas, en trespas, servidumbres, y cualquier otro derecho real; realizar con instituciones de crédito o particulares operaciones de crédito, apertura o cierre de cuentas corrientes, con o sin garantía, bajo toda clase de condiciones, en forma activa o pasiva; autorizar el allanamiento o desistimiento en los juicios que tuviere la sociedad; otorgar poderes con sustitución de facultades y revocar los así concedidos"; ART. 42.- La sociedad tendrá uno o más gerentes, al Gerente está investido de la representación judicial y administrativa. El cargo de Gerente General es compatible con el de director". más extensamente consta en el título que se archiva. Der. S/ 13.20 del 12-7-95, No 103421, tomo 376 del diario. Der. S/ 13.20 rec. 48973, Lima, 14-8-95, 309.

5. Por E.P. de 02-12-95 ante Not. Páb. de Lima, Dr. Percy González Vigil Balbuena, encargado del oficio del de igual clase Dr. Felipe de Osma Alias, comparece Leslie Pierce Díez Canseco debidamente facultado, a fin de otorgar poder a favor de don ADOLFO JOSE MACHA OLIVERA, para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer las sgtes. facultades: Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC; adquirir y vender bienes muebles en general; en todas las ciudades del país, en forma encomendada con cualquier otro apoderado autorizado para ello, podrá efectuar toda clase de operaciones mercantiles, de crédito, comerciales y financieras; firmar, aceptar, endosar, transferir y retener la documentación en general relacionada con importaciones y exportaciones así como solicitar su financiamiento; solicitar, firmar, cancelar operaciones de reporte y/o de factoring; y toda clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la empresa y sus trabajadores. Título no. 100650 del 13-07-95, hora 08:56, del tomo 376 del diario, derechos S/ 13.20 recibo 60035, Lima, 01-08-95.

13. Por E.P. del 05-07-95 ante Not. Páb. de Lima, Dr. Percy González Vigil Balbuena, encargado del oficio del de igual clase Dr. Felipe de Osma Alias, comparece Leslie Pierce Díez Canseco debidamente facultado, a fin de otorgar poder a favor de don ADOLFO JOSE MACHA OLIVERA, para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer las sgtes. facultades: Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC; adquirir y vender bienes muebles en general; en todas las ciudades del país, en forma encomendada con cualquier otro apoderado autorizado para ello, podrá efectuar toda clase de operaciones mercantiles, de crédito, comerciales y financieras; firmar, aceptar, endosar, transferir y retener la documentación en general relacionada con importaciones y exportaciones así como solicitar su financiamiento; solicitar, firmar, cancelar operaciones de reporte y/o de factoring; y toda clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la empresa y sus trabajadores. Título no. 100654 del 13-07-95, hora 08:58, del tomo 376 del diario, der. S/ 13.20 recibo 60084, Lima, 01-08-95.

14. Por E.P. del 13-7-95 ante el Not. Páb. de Osma Alias, comparece debidamente facultado el Sr. LUIS AMARAL RAMÍREZ, en el Ac. 253 del 15-7-95, tomo 402, para revocar el poder otorgado al Sr. LUIS AMARAL RAMÍREZ en el Ac. 253 del 15-7-95, tomo 402, No 103118, tomo 376 del diario, der. S/ 13.20 rec. 48973, Lima, 14-8-95, 309.

15. Por E.P. del 05-07-95 ante Not. Páb. de Lima, Dr. Percy González Vigil Balbuena, encargado del oficio del de igual clase Dr. Felipe de Osma Alias, comparece Leslie Pierce Díez Canseco debidamente facultado, a fin de otorgar poder a favor de don ADOLFO JOSE MACHA OLIVERA, para que en nombre y representación de la sociedad pueda ejercer las sgtes. facultades: Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades con las facultades de los arts. 74 y 75 del CPC; adquirir y vender bienes muebles en general; en todas las ciudades del país, en forma encomendada con cualquier otro apoderado autorizado para ello, podrá efectuar toda clase de operaciones mercantiles, de crédito, comerciales y financieras; firmar, aceptar, endosar, transferir y retener la documentación en general relacionada con importaciones y exportaciones así como solicitar su financiamiento; solicitar, firmar, cancelar operaciones de reporte y/o de factoring; y toda clase de documentos en las relaciones individuales y colectivas de trabajo que se generen entre la empresa y sus trabajadores. Título no. 100650 del 13-07-95, hora 08:56, del tomo 376 del diario, derechos S/ 13.20 recibo 60035, Lima, 01-08-95.

CONTINUA EN EL DORSO

ZONA REGISTRAL Nº IX SEDE LIMA
MESA DE PARTES
CALLAO

09 DIC. 2015

ENTREGADO

Legalizado AGO. 1995

GASTON CASTILLO DELGADO
Gerente de Personas Jurídicas
ORLC

Continúa al dorso

LIMA

10 DIC. 2015

ING. FERNANDO LLANOS CUENTAS

VIGENTE

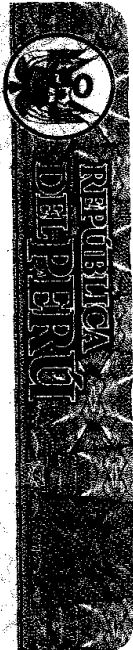
EL FUNCIONARIO QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE LA FIRMA DEL (A) CERTIFICADOR... N° 70267718

No hay Titulo

NO EXISTEN TITULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

IMPRESION: 04/12/2015 12:35:18 Página 143 de 926

No existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos



APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País / Country REPÚBLICA DEL PERÚ
2. ha sido firmado por / has been signed by FERNANDO LLANOS CUENTAS
3. quien actúe en calidad de / acting in the capacity of JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
4. y está revestido del sello y timbre de / bears the seal / stamp of SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP

Certificado / Certified

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 14/12/2015

LIMA

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / Nº MRE8617601661362370689

9. Sello/timbre / Seal/stamp 10. Firma / Signature

[Handwritten Signature]

Florencia García Díaz Rosamery
Dirección General de Política Consular
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

serie - 21 Nº 023148

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the document. It does not certify the content of the document.
Cette Apostille certifie la authenticité de la signature et la capacité de la personne qui a signé le document. Elle ne certifie pas le contenu du document.



MREAP0282520